

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **396**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN REPUDIANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EMPRESA PREMIER OIL EN LA ZONA NORTE DE LAS ISLAS MALVINAS CONOCIDO COMO SEA LION.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

Girado a la Comisión Nº:

---

Orden del día Nº:

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. -P.J.



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 SEP 2017

Nº 396 Hs. M30 FIRMA [Signature]

## Fundamentos

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de presentar un proyecto de resolución de rechazo al avance llevado a cabo por la empresa Británica Premier Oil, que pretende realizar explotación hidrocarburífera en el sector marítimo norte de las Islas Malvinas conocido como Sea Lion, mediante una inversión cercana a las 1.500 millones de dólares de los cuales 800 millones serán financiados mediante un crédito por el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Tales acciones y propósitos a realizar surgen de la publicación realizada por el periódico británico Financial Times, en el cual además se hizo mención a las declaraciones del CEO de la empresa petrolera, Tony Durrant, quien comentara que espera contar con los fondos necesarios para realizar las explotaciones en el segundo semestre del año 2018. Cabe recordar que la zona conocida como Sea Lion fue descubierta por la empresa Rockhopper en el año 2010, contando con una capacidad de producción de 517 millones de barriles de petróleo.

Estas acciones son un nuevo atropello por parte de la potencia colonial a las acciones diplomáticas llevadas a cabo por parte del Estado Argentino, pasando por alto las diversas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, en especial la resolución 2065 (XX) aprobada el 16 de diciembre del año 1965, en la cual se establece "la existencia de una disputa entre los gobiernos de la República Argentina y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de dichas Islas", invitando a ambos gobiernos a encontrar una solución pacífica al conflicto. Así como también las ya reiteradas y numerosas resoluciones de diversos organismos internacionales como el MERCOSUR, UNASUR, CELAC, entre otros respaldando los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios Marítimos Circundantes.

En efecto, no podemos perder de vista, que el reclamo de soberanía sobre Malvinas, **comporta necesariamente también el reclamo sobre la soberanía permanente de sus recursos naturales.**

Y así expresamente lo reconocen los Estados miembros del Grupo de los 77 más China, en la Declaración Ministerial aprobada en septiembre de 2014 en la ciudad de Nueva York, que al destacar "...el derecho de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China a la soberanía permanente sobre sus recursos energético" expresamente reconocieron que ***las operaciones llevadas a cabo por empresas no autorizadas por el gobierno argentino en el área de las Malvinas relativas a la exploración de recursos naturales, especialmente***



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. -P.J.



**recursos hidrocarburíferos, son un grave detrimento de los derechos de soberanía de la República Argentina sobre su plataforma continental".**

A ello cabe agregar el fallo favorable de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), con sede en Naciones Unidas (Nueva York), en el cual al ampliar nuestra plataforma continental, convalido el trabajo técnico realizado por el equipo argentino en torno a los criterios de delimitación previstos en la Convención y que si bien, dado la disputa de soberanía existente entre el Reino Unido y la República Argentina, no se expido en torno a la delimitación realizada en la zona de Malvinas, lo cierto que es tal precedente constituye un aval a los criterios de determinación de nuestra plataforma continental, que claramente incluye dentro de la misma a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos e insulares circundantes .

De esta manera es indudable que dichas acciones van en contraposición a la ley nacional n° 26.659 que establece en su artículo 2° la prohibición "a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a: 1.Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina".

Finalmente no podemos dejar de señalar que Nuestra Constitución Nacional, en su cláusula transitoria primera establece que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional", y que por Ley Nacional 26.552, las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur se encuentran incluidas dentro de nuestro territorio provincial; por lo cual es nuestra responsabilidad, no solo como Argentinos sino también como fueguinos, expresar nuestro enfático rechazo a todo intento por parte del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de mancillar nuestra constitución y las leyes nacionales, sino también hacer oídos sordos a las diversas resoluciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas y de los diversos organismos y foros internacionales que ven la causa Malvinas como un reclamo justo y soberano.

Por los motivos expuestos precedentemente, solicito el acompañamiento de las/los legisladores/as en el siguiente proyecto de resolución.

Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. -P.J.




## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE:

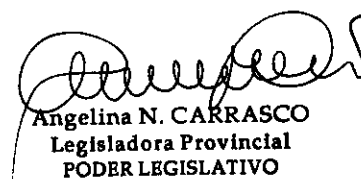
**Artículo 1º.-** Declarar enfáticamente su repudio respecto al avance por parte del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la empresa Británica Premier Oil, en la realización de explotaciones petroleras en la zona norte de las Islas Malvinas conocido como Sea Lion, por resultar en una acción unilateral contraria a la resolución 2065 (XX) de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre del año 1965 que claramente dispone la prohibición de introducir modificaciones unilaterales mientras dure el proceso de negociación recomendado por la Asamblea General y en particular por ocasionar un grave detrimento a los derechos de soberanía de la República Argentina sobre su plataforma continental.

**Artículo 2º.-** Instar a las autoridades nacionales a defender y hacer cumplir la Resolución 2065 (XX) de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre del año 1965, en la cual se reconoce "la existencia de una disputa entre los gobiernos de la República Argentina y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de dichas Islas", invitando a ambos gobiernos a encontrar una solución pacífica al conflicto y abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras el proceso recomendado por la Asamblea General de la ONU se encuentre pendiente de resolución.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO